

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1316-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 21 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 9290-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, mediante el cual **MINERA RUTA DORADA S.A.C.** con RUC: 20601703514, debidamente representado por YAN RUZHONG identificado con C.E. N.º 000535659; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MINERA RUTA DORADA S.A.C.** en adelante la sociedad, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** en el inmueble ubicado en la **CALLE PIETRO MARCHAND NRO. 453 – SAN BORJA.**

Que en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el **JR. PIETRO MARCHAND** con Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) no se encuentra registrada en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para el Distrito de San Borja aprobado por la Ordenanza N.º 1429-MML; sin embargo, la actividad solicitada de **Servicios Profesionales Diversos** registrada con el código **CIU K74-9-9-05**, **ES CONFORME** en el inmueble ubicado en el **JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453 MZ.I-10 LT.15 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/ 1RA SECCION – SAN BORJA**, teniendo en cuenta que se trata de un lote con **Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB)**, tal como lo establece en el numeral 2 del artículo 36º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias, el cual señala que la Actividad de Servicios Profesionales Diversos será permitida en predios con zonificación residencial (RDB-RDM-RDA), aún cuando no esté incluida en el Índice de Usos.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al área económica del establecimiento, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la ficha catastral N.º 300669140A1010014 con un área de **25.00m²**; siendo que el área máxima para el servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m²; según lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51º de la Ordenanza 491-MSB y su Modificatorias; sin embargo, el área solicitada por la empresa es de 6.25m² que equivale al 25% del área total, por lo que en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N.º 27444, se modifica el área solicitada a 3.75m² que equivale al 15% del área total del establecimiento según la norma antes precitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado por la empresa, desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas, este se encuentra fuera del rango establecido en el inciso i) del literal A del Artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, que



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1316-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

establece: "El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas"; por lo que el horario a ser autorizado será de acuerdo a la norma antes precitada.

Que, en el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del distrito de San Borja, prescribe que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en este sentido, para el giro de **Servicios Profesionales Diversos**, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 51° y el Cuadro N.º 09 del Numeral 2 del artículo 36° de la citada ordenanza, **aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1278-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 21 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **MINERA RUTA DORADA S.A.C.** con RUC: 20601703514, en el local ubicado en el **JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453 MZ. I-10 LT.15 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/ 1RA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** con un área de **3.75m²** que equivale al 15% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8630.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1316-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.



ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.C. UAD, UF.
MINERA RUTA DORADA S.A.C.
CALLE PIETRO MARCHAND NRO. 453 – SAN BORJA.

Av. Joaquín Madrid N.° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008630

EXP. N° : 9290-2022
COD. CATASTRAL :
300669140A101004
RES. N° :
R.U. 1316-2022
FECHA :
21/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MINERA RUTA DORADA S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453
MZ.I-10 LT.15 SAN BORJA SUR I
ETAPA / 1RA SECCION - SAN
BORJA

AREA : 3.75 15.00 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :
SERVICIOS PROFESIONALES
DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD
Y EDUCACION POR TENER UNA
NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUIEREN
DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008630

EXP. N° : 9290-2022
COD. CATASTRAL : 300669140A101004
RES. N° :R.U.1316-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MINERA RUTA DORADA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453 MZ.I-10 LT.15 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

HORARIO DE ATENCION :

07:00
21:00

AREA : 3.75

M2 : 15.00 (%)

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR
SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA
ESPECIFICA Y REQUIEREN DE AMBIENTES
ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA SU USO.

San Borja, 21 de Diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales